



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de ADRIANA DEL SOCORRO ORTIZ CARO contra JESICCA LORENA MUÑETON ESCOBAR. Radicación 2023-00110.

Sería el caso entrar a resolver si se admite o no la demanda, pero se evidencia que el documento (acta de conciliación), presentado como base de ejecución no tiene la firma del deudor, atendiendo el artículo 422 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se debe negar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva a la estudiante de derecho MAYRA ALEXANDRA BENAVIDES LUNA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza